

¿Pueden mis Acreedores Apoderarse de mis Beneficios y Bienes?

ME DEMANDARON Y HAY UN FALLO EN MI CONTRA, ¿PUEDEN MIS ACREEDORES APODERARSE DE MIS CHEQUES DE SUELDO?

Sí. Si debe dinero y los tribunales han autorizado a los acreedores, se pueden hacer los arreglos correspondientes para “embargarle” los cheques de sueldo, lo que significa que se puede retener hasta un 10% de su sueldo y enviarlo a los acreedores antes de que éste llegue a sus manos.

Nota: Si ya le descuentan de su cheque de sueldo manutención infantil, pensión de alimentos o pagos de mantenimiento, el monto total embargado no puede superar el 25%.

¿PUEDEN MIS ACREEDORES APODERARSE DE MIS CHEQUES DEL SEGURO SOCIAL O DEL INGRESO SUPLEMENTARIO DEL SEGURO SOCIAL (SSI)?

No. La ley federal le prohíbe a los acreedores apoderarse o embargar estos beneficios. Si su única fuente de ingresos es una combinación del SSI o Seguro Social, usted es inmune, lo cuál significa que no se pueden embargar estos ingresos.

Nota: Las excepciones a esta norma son los embargos del Seguro Social (pero no del SSI) para fines de manutención infantil y los impuestos federales adeudados.

¿PUEDEN MIS ACREEDORES APODERARSE DE MIS BENEFICIOS PARA VETERANOS?

No. Los beneficios para veteranos (incluidos los beneficios para sobrevivientes si su cónyuge fue veterano) están exentos de cualquier retención o embargo por parte de los acreedores.

RECIBO BENEFICIOS POR DESEMPLEO, ¿PUEDEN LOS ACREEDORES EMBARGARLOS?

No. Los beneficios por desempleo no están sujetos a embargo por parte de los acreedores.

¿Y MIS BENEFICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA, BENEFICIOS DE DESABILIDAD, COMPENSACION PARA TRABAJADORES O PENSIONES?

No. Ningunos de estos beneficios están sujetos a embargo por parte de los acreedores.

SOY PROPIETARIO DE MI VIVIENDA, ¿PUEDE SER EMBARGADA POR UN ACREEDOR PRODUCTO DE UN FALLO EN MI CONTRA?

No, un acreedor no puede embargar o vender su vivienda a la fuerza. Sin embargo, si es propietario de un bien raíz y se encuentra pendiente un fallo en su contra, el acreedor puede poner un “gravamen” sobre su vivienda, lo cuál significa que si la vende se descontará la deuda impaga de lo que se recaude de la venta.

Nota: Si adquirió su vivienda después de que se interpuso un fallo en su contra, ésta no está sujeta a gravamen.

HAY EXEPCIONES A ESTAS REGLAS?

Hay excepciones en lo que está relacionado con el embargo que concierna la manutención infantil e impuestos federales que debe pagar. También existen excepciones para préstamos estudiantiles. Si usted debe pagar manutención infantil, impuestos federales, o préstamos estudiantiles, contacte un abogado para saber como estas deudas podrían afectan sus beneficios.

RECIBÍ UN PAQUETE POR CORREO DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL ALGUACIL Y LOS FORMULARIOS CONTIENEN MUCHAS PREGUNTAS SOBRE MIS FUENTES DE INGRESO Y MIS BIENES, ¿DEBO LLENARLOS?

Sí. Estos documentos le permiten a los tribunales determinar los ingresos y los bienes que sus acreedores pueden embargar o confiscar. Estos documentos no son opcionales. Si los ignora y no los llena y devuelve por correo (recomendamos enviarlos por correo certificado), puede incurrir en desacato y estar sujeto a multas e incluso penas de encarcelamiento. Es importante que llene completamente estos formularios con la información exacta y los devuelva por correo a la brevedad, tal como se indica.

¿CUÁNTO TIEMPO ESTARÁ EN VIGENCIA UN FALLO EN MI CONTRA?

Generalmente la vigencia de un fallo es de veinte años, después de los cuales los tribunales asumen que la deuda se ha pagado, incluso si en realidad no es el caso.

Nota: Los acreedores tienen el derecho de cobrar un 9% de intereses anuales sobre las deudas impagas por lo que el monto que usted debe aumentará con cada año que la deuda permanezca impaga.